



COMISIÓN ORGANIZADORA CON EFECTOS DE REGLAMENTAR EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS EXPOSITORES EN EL EVENTO
FUMEXPO INTERNACIONAL 2024, EXPIDE EL SIGUIENTE
REGLAMENTO PARA EXPOSITORES DE STAND.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento es de carácter obligatorio y de observancia general para todas las personas que expongan productos y/o servicios de la Industria Funeraria y relacionados; formando así, parte integral del contrato de expositores de stand, como ANEXO A.

Artículo 2.- Para los efectos del presente, así como del Contrato correspondiente, se entenderá por:

- I. **A.N.D.F.:** Asociación Nacional de Directores de Funerarias, A.C.
- II. **FUMEXPO INTERNACIONAL 2024:** Evento organizado por la A.N.D.F., para la exposición de productos y servicios de la Industria Funeraria ofertados a los visitantes del gremio funerario.
- III. **STAND:** Espacio designado para la exhibición de productos y/o servicios de la Industria Funeraria o relacionados.
- IV. **RECINTO:** Expo Guadalajara; lugar donde se llevará a cabo **FUMEXPO INTERNACIONAL 2024**.
- V. **FUNEPESO:** Moneda didáctica canjeable, con el objetivo de incentivar la derrama económica en **FUMEXPO INTERNACIONAL 2024**, exclusiva y válida en las fechas del mismo.
- VI. **EXPOSITOR:** Sub-subarrendatario de STAND que ofrece sus productos y/o servicios funerarios.

Artículo 3.- Objeto. El objeto de la expedición del presente radica en establecer las reglas, normas, responsabilidades, prohibiciones, multas con motivo de regir el correcto comportamiento y desarrollo de actividades que realiza el EXPOSITOR, por lo que las debe acatar y cumplir en FUMEXPO INTERNACIONAL 2024, incluyendo a sus subordinados; encaminándolos en los métodos, procesos, tiempos y formas para una óptima relación con los organizadores y presentes, logrando así, salvaguardar el orden y garantizar la seguridad e integralidad de todos y cada uno de los expositores, visitantes, clientes y público en general que asistan a referido evento, por lo que la violación a cualquier disposición referida dentro del cuerpo del presente, incurre en apercibimientos y sanciones, pudiéndose rescindir el contrato, según consta en el mismo.

Artículo 4.- Alcance. Todos los EXPOSITORES presentes en FUMEXPO INTERNACIONAL 2024, deberán hacer cumplir este REGLAMENTO PARA EXPOSITORES DE STAND, así como sus subordinados, entendiéndose a estos como personas contratadas, prestadores de servicios, trabajadores a cargo del EXPOSITOR, por lo que adquiere la responsabilidad en términos del presente y del contrato respectivo, por cualquier circunstancia que pudiera suceder.

Artículo 5.- Ámbito de Aplicación. La responsabilidad y aplicación del presente, así como del contrato correspondiente, compete y se faculta debidamente a: **1. Personal de la A.N.D.F. (STAF DE FUMEXPO)** como primeros respondientes; **2. Gerencia General** **3. Comisión Organizadora.** Los aplicadores mencionados, cuentan con facultades específicas para el ejercicio de sus funciones según las necesidades que se presenten, por lo que el EXPOSITOR, debe acatar cada una de las decisiones tomadas por los mismos, acordes al CONTRATO y el presente reglamento.

CAPÍTULO II FECHAS Y HORARIOS

Artículo 6.- Puntualidad. Es obligación del EXPOSITOR presentarse en los tiempos y formas establecidas para cada una de las actividades del evento, previniendo cualquier contratiempo y la cercanía de la hora fijada para cada actividad.

Entendiéndose a lo anterior que los horarios descritos en este reglamento son de carácter estricto, por lo que, no podrá anticiparse y/o retrasarse por ningún motivo de los horarios establecidos en el presente.

Artículo 7.- Marcaje. Es el momento en que se marca en el recinto del evento las delimitaciones para cada área destinada para el desarrollo de FUMEXPO INTERNACIONAL 2024; realizándose a partir de las **5:00** horas a las **7:00** horas del día miércoles 02/10/2024.

Artículo 8.- Carrozas. El ingreso de las carrozas es a partir de las **7:00** horas a las finalizando a las **8:00** horas del día miércoles 02/10/2024, el EXPOSITOR debe presentarse anticipadamente, previniendo que todas las carrozas ya deben de estar acomodadas en la hora aquí establecida.

Artículo 9.- Montaje. El día miércoles 02/10/2024, a partir de las **8:00** horas del día se comienza el montaje de todos los STANDS, culminando actividades a las **18:00** horas del mismo día.



Artículo 10.- *Celebración del Evento.*

- **Primer día:** jueves 03/10/2024, a partir de las **9:00** horas a las **18:00** horas del día.
- **Segundo día:** viernes 04/10/2024, a partir de las **9:00** horas del día y culminando a las **18:00** horas.

Artículo 11.- *Desocupación Del Recinto.* Se realiza el segundo día viernes 04/10/2024, comenzando a las **18:00** horas y culminando a las **20:00** horas.

En el horario aquí mencionado, el EXPOSITOR debe utilizarlo para desocupar totalmente el recinto, por lo que en la hora de culminación el STAND debe encontrarse sin ningún tipo de mercancía, basura, limpio y listo para entrega y desmontaje mediante acta de recepción-entrega.

Artículo 12.- *Desmontaje.* Se realiza el día viernes 04/10/2024 a las **18:00** horas.

CAPÍTULO III CARGA Y DESCARGA

Artículo 13.- *Vehículos en general.* El EXPOSITOR podrá descargar e ingresar sus mercancías, carrozas y materiales permitidos mediante el área de carga y descarga, puertas 6 y 7; únicamente en los horarios y especificaciones descritos en el *capítulo II*; recibiendo los vehículos e iniciando la descarga en el orden de llegada, con una duración por vehículo conforme a las imágenes siguientes.



30 MNUTOS



90 MNUTOS



60 MNUTOS



120 MNUTOS

Artículo 14.- Procedimiento para salida de ventas. El EXPOSITOR deberá informar a sus clientes el procedimiento para llevarse mercancía del recinto, realizándose de la manera siguiente:

1. Salida y carga de mercancía por la puerta #7 únicamente durante el evento;
2. Una sola entrada y salida a Patio de Maniobras por Av. Faro;
3. Se les entregará a los clientes un identificador a la compra del producto, el cual, se muestre en la entrada a patio de maniobras para permitirle el ingreso al recinto.
4. Realizando este procedimiento de forma ordenada y respetando las indicaciones del personal de seguridad.

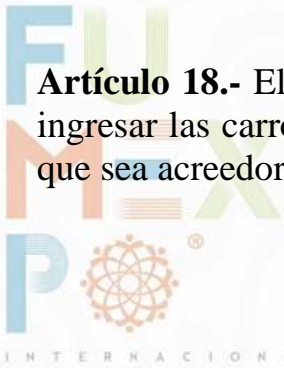
Artículo 15.- El EXPOSITOR debe contar con el personal y las herramientas necesarias para la carga y descarga de sus mercancías, carrozas y materiales permitidos, responsabilizándose ampliamente de los mismos.

Artículo 16.- Los vehículos que ingresen al patio de maniobras deben conducir a una velocidad prudente que no exceda los límites de velocidad del recinto y las reglas de este, de igual forma no se permite utilizar el patio como estacionamiento.

CAPÍTULO IV CARROZAS Y VEHÍCULOS

Artículo 17.- Desplazamiento de vehículos dentro del Recinto. Todo vehículo que transite dentro del recinto tiene las obligaciones siguientes:

- I. Combustible sólo con reserva (mínima necesaria).
- II. El límite de velocidad permitido es de 10km/h.
- III. Conducción con extrema precaución.
- IV. Los vehículos deben encontrarse en óptimas condiciones, no deben presentar ningún tipo de fuga en el mismo: Aceite, líquido de frenos, anticongelante, etc.
- V. Las llantas deben estar empleadas (cubiertas por un plástico protector).
- VI. Los vehículos que no tengan llantas empleadas deben ser trasladados en plancha.
- VII. En caso de exhibir carroza dentro del STAND, el EXPOSITOR debe colocar una lona adecuada y en las dimensiones del vehículo, por debajo de este, para evitar daños al piso del recinto.
- VIII. De existir cualquier anomalía, desperfecto, daño en el vehículo, está prohibida su entrada al recinto.



Artículo 18.- El expositor es responsable de los daños que pudiera haber u ocasionar al ingresar las carrozas y/o vehículos al recinto, así como a las sanciones y/o multas de las que sea acreedor.

CAPÍTULO V STAND

Artículo 19.- El EXPOSITOR deberá tener su STAND preparado y listo en su totalidad para exhibición el día miércoles 02/10/2024 en términos del artículo 9 y 10, está prohibido realizar actividades de montaje, de diseño o ingresar mercancías en fechas y horarios distintos a los establecidos.

Artículo 20.- El EXPOSITOR debe mantener por lo menos un representante de su negocio en su STAND, durante los horarios activos del evento.

Artículo 21.- No se permite a los EXPOSITORES que comercialicen espacios del o los STANDS que haya adquirido.

Artículo 22.- La altura máxima por STAND es de 3.5 metros. Está prohibido por cualquier causa exceder la altura permitida, así como exceder el área sub-subarrendada.

Artículo 23.- El EXPOSITOR es responsable por el cuidado y conservación de los materiales siguientes:

- I. Mampara divisoria blanca de trovicel.
- II. 1 Antepecho con el nombre de la empresa.
- III. 1 contacto dúplex polarizado de 127 V.
- IV. 1 tablón con paño.
- V. 2 sillas.

Artículo 24.- Únicamente el EXPOSITOR podrá dirigirse con el personal titular encargado de montaje, para tratar temas de su STAND.

CAPÍTULO VI FUNEPESOS

Artículo 25.- Todos los EXPOSITORES deberán aceptar la moneda, así como permitir su correcta circulación.

Artículo 26.- Manipulación de la moneda. Está prohibido imprimir por cuenta propia la moneda, realizar copias de la misma, rayar, sobrescribir o modificar la moneda de cualquier forma. En caso de que la moneda esté rota y/o incompleta, se debe presentar la mayor parte del billete, por lo que los documentos oficiales expedidos no deben tener tachaduras o enmendaduras, ni logotipos y marcas ajenas a su propiedad. De presentarse dichas condiciones carecerán de validez.

Artículo 27.- Validez. La moneda es de uso exclusivo de la edición FUMEXPO INTERNACIONAL 2024, válida únicamente en las fechas del evento, por lo que carecerán de valor una vez clausurado el evento.

Artículo 28.- Valor. El FUNEPESO, tiene un valor de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), por cada **FUNEPESO**, IVA incluido.

Artículo 29.- Proceso de circulación. El EXPOSITOR está obligado a respetar y seguir el proceso de circulación del funepeso siguiente:

1. El acreedor (visitante) del pase A debe acudir al BANCO de FUMEXPO INTERNACIONAL 2024 en el STAND de la A.N.D.F., con motivo de que se le entregue la cantidad de FUNEPESOS conforme al tipo de pase adquirido.
2. El visitante podrá acudir a cualquier STAND a realizar compras de productos y/o servicios con los FUNEPESOS entregados.
3. Al finalizar el evento el EXPOSITOR entregará en el BANCO de FUMEXPO INTERNACIONAL 2024 los FUNEPESOS recaudados, recibiendo el EXPOSITOR una orden de pago correspondiente a la cantidad entregada.
4. El EXPOSITOR deberá enviar la factura de los productos vendidos al visitante al correo info@fumexpo.com, en un término máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que termina el evento; la factura es por concepto de: **REEMBOLSO DE FUNEPESOS**.

Datos fiscales para la factura son los siguientes:

- Razón Social: ASOCIACIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE FUNERARIAS, A.C.
- RFC: AND0909057TA
- Domicilio fiscal: Avenida Hidalgo #1066, colonia San Antonio Guadalajara, Jalisco
- CP: 44800.

5. Una vez dado el cumplimiento de lo anterior satisfactoriamente, los fondos le serán transferidos al EXPOSITOR con 15 quince días hábiles posteriores al envío de la factura.

6. Terminado el evento, los FUNEPESOS ya no podrán ser canjeados.

Artículo 30.- Responsabilidad. El EXPOSITOR debe de entregar al visitante todo producto y/o servicio adquirido en los términos condiciones acordadas con él cliente (visitante), caso contrario la A.N.D.F., y el Comité Organizador tomará medidas acordes al incumplimiento.

CAPÍTULO VII ALIMENTOS Y BEBIDAS

Artículo 31.- Está prohibida la venta y degustaciones de cualquier alimento y bebida.

Artículo 32.- Únicamente las empresas que tienen el permiso específico de venta de alimentos y bebidas podrán hacer dicha comercialización. No está permitido el uso de gas LP o cualquier otro tipo de combustible, así como la preparación integral de alimentos dentro del STAND.

CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDADES GENERALES

Artículo 33.- Respetar todas y cada una de las disposiciones del presente, de no ser así, quien incurra a este reglamento será acreedor a las multas y restricciones del capítulo siguiente, así como de las decisiones que la Comisión Organizadora establezca, según el caso.

Artículo 34.- El EXPOSITOR mantendrá una limpieza adecuada y un correcto orden dentro y fuera de su STAND en todo momento.

Artículo 35.- Respetar en todo momento los negocios de los compañeros EXPOSITORES.

Artículo 36.- La atención al cliente es prioridad de los expositores, por lo que deberán dirigirse a toda persona de forma profesional y adecuada.

Artículo 37.- El expositor se hará responsable de los daños que pudiera haber u ocasionar al ingresar las carrozas y/o vehículos al recinto, así como a las sanciones y/o multas de las que sea acreedor.

Artículo 38.- Todo equipo eléctrico que se instale como pantallas, proyectores, equipos de sonido, equipos de cómputo, etc. deberán contar con regulador de voltaje y protección con equipos No-break para prevenir sobrecargas eléctricas e interrupciones en el servicio. La Comisión Organizadora no se hace responsable por algún daño a estos equipos.

Artículo 39.- Toda maquinaria y equipo pesado deberá apoyarse sobre cojinetes de hule o materiales similares que protejan el piso y amortigüen vibraciones, así como los movimientos de materiales, mercancías o cualquier otro producto deberá hacerse con el máximo cuidado para proteger el piso de Expo Guadalajara, evitando arrastrar o jalar objetos que lo pudieran afectar o dañar.

Artículo 40.- En toda instalación eléctrica se debe de utilizar cable de uso rudo, de uso industrial en perfectas condiciones sin empalmes y de un calibre acorde al amperaje demandado. Toda acometida que requiera una conexión trifásica invariablemente causará cargo adicional en función al amperaje demandado.

Artículo 41.- No está permitido cruzar cables eléctricos por los pasillos o áreas peatonales del evento.

Artículo 42.- En ningún caso la A.N.D.F. ni la Comisión Organizadora se hará responsable por pérdidas de productos, dinero, joyería, electrónicos, y demás pertenencias ajenas; así como tampoco por accidentes, incendios o desperfectos que le causen perjuicios al expositor, a sus dependientes o a sus terceros dentro del recinto.

CAPÍTULO IX PROHIBICIONES GENERALES

Artículo 43.- Queda prohibida cualquier conducta irrespetuosa, indecorosa, inmoral carente de los valores éticos y acordes a las buenas costumbres.

Artículo 44.- Está estrictamente prohibido agredir física y/o verbalmente a cualquier persona.

Artículo 45.- Prohibido maltratar y/o hacer mal uso del recinto, así como de cualquier objeto dentro del mismo.

Artículo 46.- No se permite ofrecer productos y/o servicios, realizar entregas, cerrar tratos, fuera del STAND sub-subarrendado, por lo que está prohibido realizarlos en los pasillos, áreas comunes dentro y/o en las inmediaciones del RECINTO.

Artículo 47.- Está completamente prohibido exhibir mercancía, productos y o servicios fuera del recinto.

Artículo 48.- Prohibido aplicar cintas adhesivas, pegamentos o cualquier otro material sobre superficies pintadas, mamparas, paredes, señalamientos o cristales que formen parte del RECINTO.

Artículo 49.- No se permite la construcción y/o fabricación de ningún objeto, material, STAND, en el interior del recinto, estos deberán venir prefabricados, por lo que únicamente se permite ejecutar maniobras de ensamblaje.

Artículo 50.- En caso de que el EXPOSITOR decida no hacer uso de los materiales mencionados en el artículo 23, está totalmente prohibido presentar materiales que no cumplan con los requisitos acordados en el contrato correspondiente y este reglamento.

Artículo 51.- No se permite la aplicación de pintura por aspersion, mediante brocha o rodillo.

Artículo 52.- Está prohibido reproducir música o audios en el recinto. Únicamente se permite reproducir audios de publicidad mediante televisores a un sonido que se perciba solo en el STAND del EXPOSITOR.

Artículo 53.- No se permite el uso de tabla roca, yeso o durock en el interior del recinto para el montaje de STAND. No se permite ejecutar labores de montaje y desmontaje bajo los efectos de bebidas embriagantes y/o sustancias enervantes.

Artículo 54.- Prohibida la promoción de cualquier tema distinto al de la Industria Funeraria.

Artículo 55.- Prohibido realizar actividades de promoción, publicidad dentro del recinto. Únicamente se le permite realizar al expositor estas actividades dentro del stand sub-subarrendado.

Artículo 56.- Prohibido entrar con mascotas y animales al recinto.

Artículo 57.- Está prohibido entrar al recinto bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias enervantes, o cualquier tipo de producto que altere los sentidos, así como el ingreso de las mismas al recinto.

Artículo 58.- Queda estrictamente prohibido ingresar cualquier tipo de arma, sustancias peligrosas, corrosivas, inflamables, explosivos, o cualquiera prohibida por la Ley, quien ingrese al recinto con cualquiera prohibida por la Ley será puesto a disposición de la autoridad competente.

CAPÍTULO X MULTAS

Artículo 59.- Todo tipo de multa es de carácter personal; responsabilizándose el EXPOSITOR por sus subordinados.

Artículo 60.- En caso de incidir en alguna de las multas anteriores el EXPOSITOR no podrá volver a participar en futuras ediciones de FUMEXPO INTERNACIONAL.

Artículo 61.- En caso de que no se contemple alguna situación en este capítulo el EXPOSITOR está sujeto a las decisiones que la Comisión Organizadora establezca según el caso.

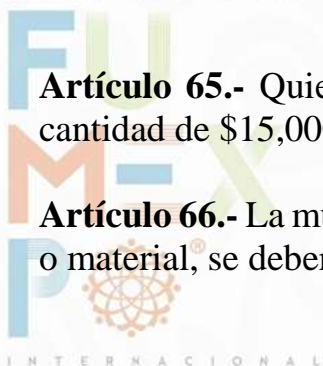
Artículo 62.- Multa por incumplimiento del artículo 57, son las siguientes:

1. \$15,000.00 por consumir.
2. \$20,000.00 por exhibirlo.
3. \$20,000.00 por transportar de un lugar a otro.
4. \$35,000.00 por ofrecer degustaciones.
5. \$50,000.00 por vender.
6. En su caso la persona será puesta a disposición de la autoridad competente.

Artículo 63.- Multa por incumplimiento del artículo 22, son las siguientes:

1. Por la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
2. Remendar la falta a la altura y área correspondiente al instante.
3. De incumplir con lo anterior, el STAND será clausurado y el EXPOSITOR no podrá continuar con sus actividades.

Artículo 64.- En caso de incidir en alguna de las multas anteriores el EXPOSITOR no podrá volver a participar en futuras ediciones FUMEXPO INTERNACIONAL.



Artículo 65.- Quien incurra en los artículos 43 y 44, será acreedor a una multa por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Artículo 66.- La multa por maltrato al recinto, stands, mercancías y cualquier tipo de objeto o material, se deberá reponer como nuevo.

CAPÍTULO XI GAFETES

Artículo 67.- El personal proporcionará a los EXPOSITORES gafetes sin costo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Stands 3 x 3 m. - 2 Gafetes	Stands 6 x 9 m. - 7 Gafetes
Stands 3 x 6 m. - 3 Gafetes	Stands 6 x 12 m. - 9 Gafetes
Stands 3 x 9 m. - 4 Gafetes	Stands 6 x 15 m. - 9 Gafetes
Stands 3 x 12 m. - 6 Gafetes	Stands 6 x 18 m. - 9 Gafetes
Stands 6 x 6 m. - 6 Gafetes	Stands 6 x 21 m. - 10 Gafetes

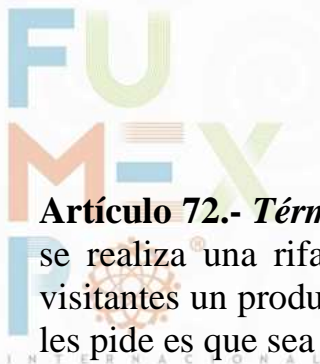
Artículo 68.- Los gafetes adicionales solicitados por cualquier motivo, se proporcionan a un costo de \$250 por gafete personal. Estos gafetes son únicamente para el personal del STAND designado al EXPOSITOR, incluyendo edecanes, personal temporal, y no podrán ser transferibles a otras personas; útiles los días del evento.

Artículo 69.- Los gafetes de EXPOSITOR darán acceso al portador al piso de exposición durante el montaje y desmontaje. Se deberán portar los gafetes en todo momento al estar en el piso de exposición.

Artículo 70.- Los gafetes son de uso exclusivo, está prohibido traspasarlos de cualquier modo, venderlos o rentarlos.

CAPÍTULO XII PRODUCTO INNOVADOR.

Artículo 71.- *Producto Innovador.* El EXPOSITOR que desee presentar un producto innovador se registrará conforme al protocolo del mismo.



CAPÍTULO XIII RIFA GENERAL

Artículo 72.- Términos. El último día del evento FUMEXPO INTERNACIONAL 2024; se realiza una rifa general, donde se le exhorta al EXPOSITOR dar a sus clientes y visitantes un producto que juzgue conveniente; no hay un monto mínimo, lo único que se les pide es que sea un producto que se le pueda entregar en el momento al ganador.

Artículo 73.- Limitación. Los EXPOSITORES no participan en la rifa general, deben adquirir mínimo Pase C para poder aspirar a los premios.

Artículo 74.- Obligatoriedad. El EXPOSITOR que cuente con boletos para rifa se registrará conforme a las reglas de la misma.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 75.- Este reglamento obliga el cumplimiento al EXPOSITOR y queda comprendido y sujeto a la responsabilidad que adquiere en términos del presente y su contrato respectivo, incluyendo los términos del artículo 1 del presente, sea una persona física o persona moral, así como para las empresas que estos contraten o subcontraten y para empresas colaboradoras que como consecuencia de la celebración de la exposición desarrollen trabajos o servicios por cuenta del EXPOSITOR. A.N.D.F. y/o FUMEXPO INTERNACIONAL, están exentos de responsabilidades correspondientes al EXPOSITOR y su personal, respondiendo el EXPOSITOR por su personal, en caso de faltas, multas, negligencia, dolo, mala fe, daños y perjuicios ocasionados en el evento, pasados, presentes y futuros.

Leído y comprendido el presente, así como su alcance legal se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 02 de octubre del 2024, por triplicado y aceptando las partes que para el cumplimiento y/o interpretación que pudieren emanar del presente, se sujetan a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderle incluyendo personas de distintas nacionalidades.

A T E N T A M E N T E:
COMISIÓN ORGANIZADORA DE FUMEXPO INTERNACIONAL 2024.



FIRMA EN CONFORMIDAD Y ENTERADO DE CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE
REGLAMENTO PARA CONSTANCIA.

FECHA: _____

EMPRESA: _____

RESPONSABLE: _____

NO. STAND: _____

FIRMA: _____

Esta hoja forma parte integral del presente reglamento.